

07 de diciembre de 2021  
DM-OF-837-2021

Señor  
Gerardo Bolaños Alvarado,  
Director general de Aduanas  
Ministerio de Hacienda

**ASUNTO: Reforma al decreto ejecutivo N° 42291-MEIC-S-COMEX del 08 de abril de 2020, denominado Licencias de exportación de productos específicos, dada la existencia de riesgo de desabasto en el mercado local para la atención de la emergencia sanitaria por la enfermedad COVID-19**

Estimado señor:

Reciba un cordial saludo. Me permito indicar que conforme con lo estipulado en el Decreto Ejecutivo N° 42354-MEIC-S-MAG-COMEX en el artículo 6° se indica que para efectos de permitir las exportaciones de los productos señalados en el artículo 1° le comunico que hoy esta cartera ministerial no ha recibido alerta por parte de las instituciones señaladas en el artículo 2 bis.

Por lo tanto, las empresas que tramiten una exportación en el Sistema TICA sobre los productos indicados en el decreto podrán ser exportados en los próximos cinco días, sin la necesidad de una licencia emitida por parte de este Ministerio. Conforme con el Decreto de marras la presente comunicación tiene una vigencia de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente a su recepción.

Atentamente;



Leonardo Chacón Rodríguez  
**Ministro a.i.**  
**Ministerio de Economía, Industria y Comercio**